



Al Contestar cite Radicado: **20251000330001846** Id: 18985

Folios: 5 Fecha: 2025-07-29 14:46

Anexos: 0

Remitente: JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULLAGA

Destinatario: OSCAR DARIO PEREZ PINEDA, Otros...

Bogotá, 25 de julio de 2025

Doctor

**Óscar Darío Pérez Pineda**

Honorable representante a la Cámara

Edificio Nuevo del Congreso

Carrera 7 # 8-68

Ciudad



Distinguido doctor:

Nos es muy grato compartirle la publicación de la versión 27.0, que se puede consultar en el sitio oficial del Colegio de Contadores Profesionales de Colombia [www.ccpcolombia.org](http://www.ccpcolombia.org); de nuestro anteproyecto de ley de reforma a la Ley 43 de 1990, y que complementa el proyecto de Ley 597, actualmente en trámite en la Cámara de Representantes, cuyo resumen nos permitimos presentar a continuación:

### 1. Definición del contador profesional

Con el fin de sintonizar la profesión contable con la comunidad internacional, estamos homologando el término utilizado para el **contador público**, que está facultado para dar fe pública en Colombia, con el de **contador profesional**, que definen los estándares internacionales en el parágrafo 1.º del artículo 1.º.

### 2. Inscripción ante el Colegio de Contadores Profesionales de Colombia

En el artículo 3.º proponemos que, a partir de la aprobación de la presente ley, la inscripción de los contadores se efectúe ante el Colegio de Contadores Profesionales de Colombia, institución que pretendemos que conformen las asociaciones de contadores de los programas que en Colombia han logrado la acreditación en alta calidad ante el Consejo Nacional de Acreditación, y ya no ante la Unidad Administrativa Especial de la Junta Central de Contadores.

### 3. Aprobación de un examen de nivelación por el Colegio de Contadores Profesionales de Colombia

Incluimos, en el literal c del artículo 5.º, la obligación de que el recién egresado (con el propósito de nivelar la calidad de todos los egresados de los más de 200 programas en todo el país) presente un examen ante el Colegio de Contadores Profesionales de Colombia, y, cada cinco años, ante la misma institución, así como la acreditación de la educación profesional continua, como funciona en México.

#### **4. Eliminación de la calidad de contador para algunas actividades**

En el artículo 7º, numeral 5, descartamos la exigencia de ser **contador público** para ejercer actividades tales como las siguientes: control interno, contraloría en el sector privado, costos, fiscalización tributaria, auditoría interna y presupuestos, entre otras denominaciones afines al ejercicio contable; por cuanto los economistas, administradores y otras profesiones afines, perfectamente, pueden adelantar estas actividades.

#### **5. Deberes de lealtad y honestidad de los usuarios del servicio**

En el artículo 9.º proponemos que, en el término de nueve meses, el Gobierno nacional le debe dar línea al sector privado de cómo ha de implementar herramientas de control interno conforme a las propuestas que ha venido madurando la comunidad internacional.

#### **6. De los principios y definiciones de la ética profesional**

Proponemos un cambio radical del artículo 12 del proyecto de Ley 597 de 2025, de manera especial por cuanto estamos alineando los principios de ética con los estándares internacionales. En este sentido, lo más novedoso de nuestra propuesta es que, con la claridad que nos asiste, la ética es algo personal y no puede imponerse; por lo tanto, precisamos algunas definiciones y le dejamos la posibilidad al Colegio de Contadores Profesionales de Colombia para que acompañe a los técnicos, tecnólogos y contadores profesionales en el manejo de las condiciones de ética. Por otra parte, los asuntos de moral e incumplimiento de las exigencias de ley las seguirá administrando el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores.

#### **7. De los órganos de la profesión**

Definimos con claridad cuáles deben ser los órganos de la profesión y sus funciones. Son estos:

Artículo 17. **Órganos de la profesión.** Son órganos de la profesión los siguientes

1. Unidad Administrativa Especial, Junta Central de Contadores
  - 1.1 Tribunal Disciplinario de la Profesión Contable
  - 1.2 Consejo Técnico de la Contaduría Pública
2. Colegio de Contadores Profesionales de Colombia

#### **8. De los catálogos de supervisión**

Con este artículo pretendemos centralizar, en el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, la Central de Información Empresarial, la cual será la instancia que le defina al sector privado la forma como se le debe reportar la información al Gobierno nacional, repositorio que será administrado por las cámaras de comercio del país en el registro único empresarial (RUES).

## 9. De la autonomía presupuestal de la Unidad Administrativa Especial de la Junta Central de Contadores

Pretendemos, con este artículo, entregarle autonomía presupuestal, contable y administrativa y excluirla de la unidad de caja del presupuesto nacional a la Junta Central de Contadores, al definir que el Consejo Directivo será el que le dará línea al director en este sentido, así como funciona el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (Copnia).

## 10. Del Colegio de Contadores Profesionales de Colombia

Lo más revolucionario de nuestra iniciativa es que le proponemos a la comunidad contable un gran juego.

### La profesión contable juega como equipo

Este gran juego que le proponemos a la comunidad contable lo definimos así:



Ilustración 1. (League, 2022)

- a. **Libertades:** es un desperdicio monumental de recurso humano tener más de 300.000 profesionales archivados en un despacho público, como lo están en la Unidad Administrativa Especial de la Junta Central de Contadores. Estos se pueden poner a trabajar por la profesión y por el país, en las asociaciones de contadores de las universidades que tienen su programa de contaduría acreditado. Dichas asociaciones estarían articuladas en el Colegio de Contadores Profesionales de Colombia.
- b. **Barreras:** es muy importante mantener el sistema disciplinario y el ente normalizador en cabeza del Estado. Por esta razón proponemos el fortalecimiento del Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores, el cual pretendemos que pase de 7 dignatarios, que trabajan *ad honorem*, a 6 dignatarios de planta, que estén bien pagados. Además, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública pasaría de 4 contratistas a 5 profesionales de planta.

- c. **Propósitos:** se trata de incentivar, en la comunidad contable organizada, el trabajo en equipo, al procurar que las cuarenta o cincuenta organizaciones que existen en todo el país compitan por la que mejor servicio les presten a sus afiliados. Esto, no lo dudamos, tendrá un gran impacto en la comunidad contable y en el beneficio del país.

Pretendemos poner a la profesión contable a jugar como un equipo o como un grupo organizado. Lastimosamente, la historia de la profesión contable en Colombia ha estado muy lejos de operar como un equipo; por ello, hacemos un llamado a la comunidad contable a la sensatez y a la cordura, y también la invitamos para que forme parte del Colegio de Contadores Profesionales de Colombia.

Igualmente, con nuestra iniciativa, deseamos potenciar una exigencia que tienen las universidades que han logrado acreditar sus programas ante el Consejo Nacional de Acreditación y que por ley están obligadas a cumplir con lo siguiente:

**«Existencia de políticas y estrategias de seguimiento a sus egresados que permitan:**

- 1. Valorar el impacto social del programa y el desempeño laboral de sus egresados para su revisión y reestructuración cuando sea necesario.**
- 2. Aprovechar los desarrollos académicos e investigativos para su actualización y mejoramiento profesional.**
- 3. Intercambiar experiencias profesionales e investigativas».**

#### **11. Funciones de inspección y vigilancia**

Proponemos entregar la función de inspección y vigilancia al Colegio de Contadores Profesionales de Colombia, el cual podrá adelantar ejercicios por pares profesionales de seguimiento a la calidad con que los contadores aplican los estándares de gestión de calidad, sin perjuicio de la labor de inspección que podrá adelantar el Gobierno nacional por mandato constitucional.

#### **12. Visado de los estados financieros**

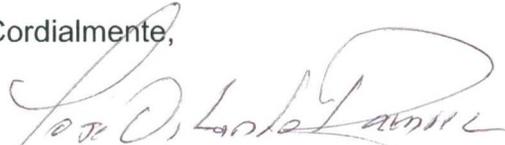
Para garantizar el cumplimiento de las exigencias de esta ley por la comunidad contable, le damos las facultades al Colegio de Contadores Profesionales de Colombia, para que pueda visar los estados financieros y demás documentación que el Gobierno nacional disponga, sin ningún costo para los contadores.

#### **13. Del certificado de antecedentes disciplinarios**

Con este artículo pretendemos reforzar la posibilidad para que la Unidad Administrativa Especial de la Junta Central de Contadores continúe cobrando por los antecedentes disciplinarios, dinero que percibe de la comunidad contable, y con el que, en buena parte, se financia esta unidad.

Son estos los puntos que, en mi sentir y que gracias a la experiencia que me dio el poderle servir a la comunidad contable por cinco años como director de la Junta Central de Contadores, le propongo de manera respetuosa para ajustemos en el proyecto de Ley 597 de 2025, que en este momento hace tránsito en la Comisión VI de Cámara de Representantes. O, si usted a bien lo considera, radiquemos este anteproyecto como una nueva iniciativa legislativa y que sean los honorables representantes de la Comisión VI quienes lo concilien.

Cordialmente,



**José Orlando Ramírez Zuluaga**  
[www.ccpcolombia.org](http://www.ccpcolombia.org)

- cc. - Dra. Diana Marcela Morales Rojas, ministra de Comercio Industria y Turismo
- H. R. Jaime Raúl Salamanca Torres, Comisión VI, Cámara de Representantes
- H. R. Ciro Antonio Rodríguez Pinzón, Comisión VI, Cámara de Representantes
- H. R. Hernando González, Comisión VI, Cámara de Representantes